



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE SEÑALA. AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 JUL. 2014

R. EX. N° 1834

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Huildad, Sector B, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores de Curanue, C.I. SUBPESCA N° 7.341, de fecha 2 de julio de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 44.072, de fecha 1 de julio de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el Decreto Exento N° 144 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 3964 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 3436 de 2012 y N° 2589 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3436 de 2012, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores de Curanue, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Estero Huildad, Sector B, X Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 2589 de 2013 se prorrogó por el término de 3 meses el plazo para la entrega del señalado proyecto de manejo.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado corresponde dejar sin efecto las resoluciones indicadas, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que asimismo, mediante C.I. SUBPESCA N° 7.341 de 2014, el sindicato ya individualizado, ingresó su solicitud para realizar el proyecto de manejo en el área de manejo **Estero Huildad, Sector B, X Región**, establecida a través del Decreto Exento N° 144 de 2004, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, por lo que corresponde acceder a lo solicitado por la organización requirente.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 3436 de 2012 y N° 2589 de 2013, ambas citadas en Visto, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores de Curanue, R.U.T. 72.185.600-3, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 90151 de fecha 10 de octubre de 2012, con domicilio en Pasaje Lago Huelde N° 477, cabaña B, Chonchi, Chiloé, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Huildad, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 4., del Decreto Exento N° 144 de 2004, del citado Ministerio.

3.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


